



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar N°

000330

Resolución de la Dirección Ejecutiva

10 OCT. 2018

Lima,.....

VISTOS:

La Nota Informativa N° 243-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 18 de mayo de 2018, la Nota Informativa N° 415-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 13 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 1332-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 14 de junio de 2018, el Memorandum N° 336-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 27 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 541-2018/INABIF-UA-CP de fecha 04 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 1918-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 05 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1003-2018/INABIF-UA de fecha 06 de setiembre de 2018, el Memorando N° 319-2018-INABIF-UAJ de fecha 07 de setiembre de 2018, el Memorandum N° 1085-2018-INABIF-UA de fecha 13 de setiembre de 2018, el Memorandum N° 514-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 18 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 593-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 20 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2189-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 27 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1242-2018/INABIF-UA de fecha 28 de setiembre de 2018 y el Informe N° 462-2018/INABIF-UAJ de fecha 02 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 15 de mayo de 2018, la Directora (e) del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, recibió en calidad de donación ciento veinte (120) bienes por un valor total de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 243-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 18 de mayo de 2018, la Directora (e) del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando copia simple del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 415-2018/INABIF-UA-SUL-CP, de fecha 13 de junio de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA

CARRERA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 1332-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 14 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 415-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 336-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 27 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística devuelve el presente expediente a Control Patrimonial en mérito a la observación efectuada por la Unidad de Administración, respecto del cumplimiento del numeral 6.1.3 literal c de la Directiva de donaciones vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 541-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 04 de setiembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial, comunica a la Sub Unidad de Logística que para continuar con el trámite, se adjunta la copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones, además adjunta el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes;

Que, mediante Nota Informativa N° 1918-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 05 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 541-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

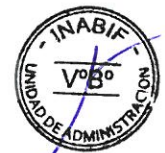
Que, mediante Memorando N° 1003-2018/INABIF-UA de fecha 06 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, a través del Memorando N° 319-2018-INABIF-UAJ de fecha 07 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite dos observaciones al presente expediente, en el sentido de que el indicado CAR ha adjuntado copia simple del Libro de Registro de Captación de Donaciones y que Control Patrimonial en la Nota Informativa N° 415-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 13 de junio de 2018 detalla los bienes recibidos por el indicado CAR, incorporando erróneamente otros bienes adicionales, lo cual se mantiene en los documentos emitidos posteriormente, incluyendo el Anexo a la Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Memorándum N° 1085-2018-INABIF-UA de fecha 13 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración devuelve el expediente a la Sub Unidad de Logística, exhortando al cumplimiento del Procedimiento para la Aceptación de Donaciones de bienes;

Que, mediante Memorándum N° 514-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 18 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a Control Patrimonial el Memorándum N° 1085-2018-INABIF-UA;

Que, a través de la Nota Informativa N° 593-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 20 de setiembre de 2018, Control Patrimonial subsana las observaciones señaladas por la Unidad de Asesoría Jurídica y solicita a la Sub Unidad de Logística, derivar el expediente a esta Unidad para los trámites de emisión del proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación, para lo cual adjunta el proyecto de Anexo respectivo;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000330**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

10 OCT, 2018

Lima,.....

Que, mediante Nota Informativa N° 2189-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 27 de setiembre de 2018 (fs. 16), el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 593-2018/INAVBIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1242-2018/INABIF-UA de fecha 28 de setiembre de 2018 (fs. 17), la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 462-2018/INABIF.UAJ de fecha 02 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

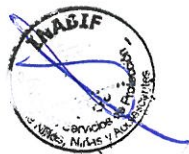
Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señorita Karina Isabella Villacorta García en representación de ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. a favor del INABIF – CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, en los términos señalados en los antecedentes.

Artículo 2.- AGRADECER a ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000330

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°

-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA

ENTIDAD	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 15 de Mayo de 2018				
	Representante: Srta. Karina Isabella Villacorta García DNI N° 75464614				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	120	PACK	Pack Escolar(1 cuaderno rayado T/A-4, 1 cuaderno cuadriculado T/A-4, 1 Cartuchera, 2 Lápiz de color negro 1 caja de colores x 12 Unidades, 1 borrador de lápiz y 1 regla de 20 cmc.	10.00	1,200.00
Total S/					1,200.00



